



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE IRREVOCABLE Y CONTINGENTE CELEBRAN: (I) BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "ACREDITANTE"; (II) LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ACREDITADA", Y EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN SU CARÁCTER DE GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO" O "ESTADO DE TAMAULIPAS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. **De la Licitación Pública de la Obra.** La ACREDITADA realizó la Licitación Pública No. COAPA/93-01 de fecha 13 de mayo de 1993, para adjudicar el contrato de prestación de servicios a Precios Mixtos, para realizar la inversión total privada recuperable y comprende: Elaboración del Proyecto Ejecutivo, la construcción, equipamiento, aportar la tecnología para el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales municipales para un gasto promedio de diseño de 1200 litros por segundo, así como las obras adicionales consistentes en las líneas de presión número 6, colector bordo protección, de la línea de presión número 1, colector marginal sobre la Avenida Monterrey (0+628 al 3+954), planta de bombeo "Árbol Grande", línea de presión "Árbol Grande" (3+961 al 6+577), colector marginal Avenida Monterrey número 2 (6+577 al 8'000) que incluía realizar los componentes relativos precisamente a la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción civil, equipamiento y tecnología, puesta en funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento y, en su caso ampliación, rehabilitación y mejoramiento, por tiempo determinado, así como el financiamiento para cubrir el costo de las actividades mencionadas (en lo sucesivo la "OBRA"), misma que fue adjudicada a la empresa DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM, S.A. DE C.V.

2. **Del Contrato de Prestación de Servicios.** Con fecha 30 de agosto de 1995, la empresa DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM, S.A. DE C.V., en su carácter de Prestador de Servicio, celebró con la ACREDITADA, el Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la OBRA (identificado en este contrato como el "CPS"), por lo cual la empresa DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM, S.A. DE C.V., como proveedor, se obliga a desarrollar la construcción, equipamiento, aportar la tecnología para el funcionamiento de la OBRA.

Con fecha 26 de agosto de 2009, la ACREDITADA suscribió con la empresa DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM, S.A. DE C.V., un Convenio Modificatorio al CPS, con la finalidad de realizar cambios en el proyecto de la OBRA y adecuar éste para cumplir con las necesidades de tratamiento de aguas residuales en los Municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, así como también para cumplir con las condiciones ambientales y los requerimientos normativos, derivado del plazo de 14 años transcurrido desde la celebración del CPS y la ACREDITADA se obligó a pagarle por dichos servicios una contraprestación de acuerdo al anexo B por un plazo de 30 años (en lo sucesivo los "SERVICIOS").

3. **Del Decreto No. LX-1037.** La sexagésima legislatura del Congreso Constitucional del ESTADO DE TAMAULIPAS, mediante Decreto No. LX-1037 publicado el 29 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial, autorizó a la ACREDITADA a gestionar una Línea de Crédito contingente y en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) monto que se actualizará en términos contractuales y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya en garante y deudor solidario, garantizándola con la afectación de las Participaciones Federales que le correspondan en un mismo año calendario, siendo la Línea de Crédito, equivalente a aproximadamente, tres meses y medio del monto del pago, de la contraprestación que deberá efectuar la ACREDITADA hacia la empresa DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM, S.A. DE C.V., al amparo del CPS, (en lo sucesivo el "DECRETO").

4. **Del Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago** la empresa DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM, S.A. DE C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, celebrará con BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como Fiduciario y BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES como Fideicomisario en Primer Lugar, el Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, identificado administrativamente con el Número 9174-01-131 cuyas características principales son las que a continuación se mencionan (identificado en este Contrato como el "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO" o el "FIDEICOMISO"):

a. **Patrimonio del Fideicomiso:** APORTACIONES DE LA EMPRESA DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM, S.A. DE C.V.: (i) la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) como aportación inicial, así como las futuras aportaciones que realice la ACREDITADA; (ii) las cantidades correspondientes a la contraprestación, al amparo del CPS, a efecto de que se destinen a los fines del FIDEICOMISO; (iii) las cantidades en numerario derivadas del presente Crédito; (iv) las cantidades que por concepto del Monto Total de la Inversión, en los términos establecidos del CPS durante el Periodo de Inversión, que el Fiduciario deberá identificar y registrar en la Cuenta de Capital de Riesgo y en la Cuenta de Crédito para efectos del informe financiero, ya que provendrá del presente Crédito y de Capital de Riesgo de acuerdo con la tabla indicada en el FIDEICOMISO; (v) Los derechos y las cantidades que se deriven de los Seguros, los cuales serán contratados por la ACREDITADA designando como beneficiario al Fiduciario, de acuerdo a lo estipulado en el CPS; (vi) los recursos derivados del presente Crédito; (vii) las aportaciones que realice la ACREDITADA derivado de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el CPS; (viii) los productos y



rendimientos que generen las inversiones que se realicen con el patrimonio fideicomitado y cualquier importe adicional al Monto de la Inversión, que proceda cuando las partes contratantes lo acuerden en convenio modificatorio al CPS. **APORTACIONES DE LA COMAPA:** (i) las cantidades en numerario que reciba el Fiduciario a nombre y cuenta de la COMAPA de la línea de Crédito contingente que contrate con BANCO INTERACCIONES, mismas que serán recibidas en la Cuenta Operación; (ii) los recursos que se aporte al FIDEICOMISO, en caso de vencimiento anticipado del CPS, los cuales constituirán la T1 proporcional, cantidades que serán destinadas para el pago de las inversiones realizadas desde el momento del inicio de la construcción de la OBRA hasta el momento en que se declare el vencimiento anticipado antes mencionado o en su caso en el Período de Operación; (iii) los recursos federales que se gestionen y sean aportados al patrimonio del FIDEICOMISO a fin de utilizarlos como una fuente adicional de recursos durante la vigencia del contrato y (iv) los productos y rendimientos que generen las inversiones que realice el Fiduciario con el patrimonio fideicomitado.

b. Partes del Fideicomiso: Fideicomitentes: La ACREDITADA y la empresa DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM, S.A. DE C.V.; Fiduciario: BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; Fideicomisario en Primer Lugar: BANCO INTERACCIONES, con respecto al pago del Crédito otorgado a la empresa DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM, S.A. DE C.V.; Fideicomisarios en Segundo Lugar: La empresa DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM, S.A. DE C.V. con respecto al pago de la contraprestación, con las deducciones correspondientes, así como de los derechos establecidos en el CPS; Fideicomisarios en Tercer Lugar: La ACREDITADA respecto a las cantidades que le pudieran corresponder durante la vigencia del FIDEICOMISO y a la terminación del mismo.

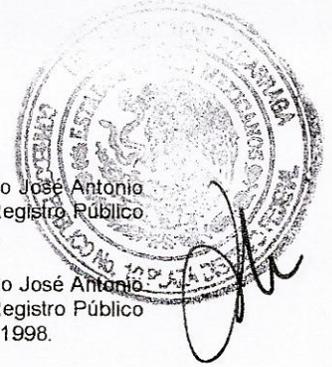
c. Fines del Fideicomiso: Entre otros fines se establecerán los siguientes: (i) Que el Fiduciario reciba de la ACREDITADA la aportación inicial y las que posteriormente efectúe como Capital de Riesgo, que sean en numerario o en especie, para la ejecución de la OBRA, destinándolas a tal fin, sujetándose a los términos del CPS; (ii) Que el Fiduciario reciba de la COMAPA, las cantidades que posteriormente aporte, destinándolas como una fuente adicional de recursos, durante la vigencia del contrato (iii) Que el Fiduciario disponga y aplique los recursos del patrimonio fideicomitado, durante el Período de Inversión y el Período de Operación, en los términos previstos en el FIDEICOMISO y en el CPS; (iv) Que el Fiduciario solicite y reciba de BANCO INTERACCIONES por cuenta y orden de la ACREDITADA, los importes provenientes del Crédito, y los destine a la ejecución de la OBRA, en los términos de las estimaciones que se le presenten; (v) Que el Fiduciario reciba de la ACREDITADA los recursos por concepto de IVA RECUPERADO generado por la OBRA que en su momento gestione la ACREDITADA ante el Servicio de Administración Tributaria y aplique al pago de Estimaciones de Obra de la OBRA a fin de disminuir las solicitudes de recursos del Crédito; (vi) Que el Fiduciario pague a nombre, por cuenta y orden de la ACREDITADA con cargo al patrimonio fideicomitado, el importe del Crédito y sus accesorios, hasta la terminación de los efectos de este último contrato, según el orden de prelación que se establece en el FIDEICOMISO; (vii) Que el Fiduciario reciba de la COMAPA por orden y cuenta de la ACREDITADA, los importes de la contraprestación en los términos del CPS y los destine mensualmente según el orden de prelación establecido en el FIDEICOMISO; (viii) Que el Fiduciario por instrucciones irrevocables que emita la COMAPA solicite y reciba de BANCO INTERACCIONES por cuenta y orden de la propia COMAPA, los importes provenientes de la Línea de Crédito Contingente, y los destine al pago de la contraprestación, en el supuesto de que éste no realice directamente su pago en el plazo y de conformidad con lo establecido en el CPS y el propio contrato de fideicomiso; (ix) Que el Fiduciario por instrucciones por escrito que le entregue el Comité Técnico realice la aplicación de los recursos derivado de las sanciones aplicadas a la ACREDITADA por incumplimientos de ésta última, de acuerdo a lo establecido en el CPS; (x) Que el Fiduciario reciba los importes que resulten al hacer efectivas las coberturas que ampara las pólizas de los seguros contratados por la ACREDITADA en los términos del CPS, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico; (xi) Que el Fiduciario administre el patrimonio fideicomitado y al terminar sus efectos, revierta a los Fideicomitentes los derechos y bienes que respectivamente tengan a su favor en dicho patrimonio, mediante instrucciones que previamente le gire por escrito el Comité Técnico; (xii) Que el Fiduciario lleve a cabo la contratación de la empresa Supervisora, en los términos y bajo las condiciones que le indique el Comité Técnico, para lo cual dicho órgano deberá presentar el texto del respectivo contrato, el cual deberá contar con la afluencia del Fiduciario; (xiii) Que el Fiduciario realice el pago de los honorarios de la Supervisora establecidos en las estimaciones que presente ésta última, de acuerdo con el Contrato de Supervisión que para tal efecto sea celebrado; (xiv) Que el Fiduciario previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, otorgue Poder para Pleitos y Cobranzas a favor de la persona o personas físicas que se precisen en dicha instrucción, a efecto de que las personas designadas se hagan cargo de la defensa del patrimonio del presente FIDEICOMISO.

DECLARACIONES.

A. Declara BANCO INTERACCIONES por conducto de sus representantes, que:

1. Es una sociedad anónima de capital fijo, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 155,457, de fecha 7 de octubre de 1993, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público número 138, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 180,532, el 9 de noviembre de 1993, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 383, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

2. Los señores ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA y JOSÉ GONZÁLEZ HUERTA, comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con:



a. La escritura pública número 3,732, de fecha 10 de febrero de 2003, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público número 138, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 180,532, de fecha 9 de mayo de 2003.

b. La escritura pública número 180,966, de fecha 5 de agosto de 1998, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público número 138, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 180,532, de fecha 7 de septiembre de 1998.

3. Con base en las declaraciones, la información proporcionada por la **ACREDITADA** y, la naturaleza y suficiencia de los bienes que garantizan el presente **Crédito**, y sujeto al cumplimiento de las condiciones de disposición previstas en este Contrato, está de acuerdo en celebrar el mismo, a efecto de poner a disposición de la **ACREDITADA** hasta el importe total del **Crédito** que se señala en el punto (1) del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro de **Monto del Crédito**.

B. Declara la **COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en su carácter de **ACREDITADA**, por conducto de su representante, que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, legalmente constituido mediante Decreto Gubernamental publicado el día 24 de abril de 1993, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXVIII, Número 33, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Av. Chairel S/N entre Eucalipto y Nogal, Col. Altavista, C.P. 89240, Tampico, Tamaulipas y con Registro Federal de Contribuyentes: CMA-930425-TF8.

2. Mediante Decreto Gubernamental publicado el día 24 de Enero de 2002 en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo CXXVII, P.O. Número 12 se reformó el artículo 2º., y se adicionaron los artículos 4º., 5º., 6º y 7º. del Decreto Gubernamental mencionado en el punto anterior.

3. Su representante el señor **C. JORGE MANZUR NIETO**, acredita su cargo como Gerente General con su nombramiento de fecha 14 de Octubre de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional y el Secretario General de Gobierno del **ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS** y que con fundamento en lo establecido en el Artículo 7º. Fracciones IV, VI y VII del Decreto Gubernamental publicado el día 24 de Enero de 2002 en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo CXXVII, P.O. Número 12 el **Gerente General** cuenta con las facultades para suscribir el presente Contratos en representación de la **ACREDITADA**, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que dicho poder y las facultades consignadas en ella son las necesarias para suscribir este Contrato, sin que hayan sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna dichas facultades.

4. Bajo protesta de decir verdad, declara que la información financiera histórica entregada a **BANCO INTERACCIONES**, con objeto de tramitar la aprobación y obtención del **Crédito** que se documenta en este Contrato, revela verazmente, en forma completa y correcta su situación financiera, así como el monto de sus ingresos, costos, gastos y resultados; manifestando conocer el contenido y alcance de la fracción I del artículo 112 de la **LIC**.

5. Tiene amplia solvencia financiera y legal para cumplir con el pago de las obligaciones consignadas en este Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, ni es su intención proceder a colocarse, o ejercer acción judicial para ubicarse en concurso mercantil, o en estado de insolvencia.

6. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo, cuyo incumplimiento pudiera resultar o derivar en un **Cambio Material Adverso**; y que a la fecha de firma de este Contrato, no tiene conocimiento de la existencia de conflictos de naturaleza fiscal, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza o índole, que resulten o puedan resultar en un **Cambio Material Adverso**.

7. Las obligaciones de pago derivadas de este Contrato que documenten las disposiciones del **Crédito**, presentan la misma jerarquía y prelación de pago, y no se encuentran subordinadas en forma alguna, respecto de cualquier otra obligación de pago, directa o contingente, a su cargo, constituyendo el presente Contrato, en forma respectiva ya sea a esta fecha o durante el plazo de vigencia del Contrato, una obligación legal, válida y exigible a su cargo, de conformidad con sus respectivos términos.

8. Sus activos fijos y los de sus subsidiarias o afiliadas, se encuentran asegurados contra riesgos propios del giro de su negocio y por cantidades suficientes para repararlos o substituirlos.

9. De acuerdo con su conocimiento, la celebración de este Contrato: (i) no viola sus estatutos sociales o en su caso ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición gubernamental general o particular que les sea aplicable; y (ii) no constituye, ni constituirá, ni ocasiona u ocasionará, una violación o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de naturaleza estatutaria, contractual o cambiaria, a su cargo, según sea el caso.



10. Cuenta con todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, registros y aprobaciones básicas que se requieren para la consecución de sus respectivos objetos sociales, la falta de las cuales no resulta o puede resultar en un **Cambio Material Adverso**.

C. Declara el **ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, en su carácter de **"GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO"**, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con los artículos 40, 42 Fracc. I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 20 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia., teniendo como Registro Federal de Contribuyentes SFG-210216-AJ9, y domicilio en Palacio de Gobierno Piso 1, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

2. Su representante el señor C.P. **OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER**, acredita su cargo como **SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, con el nombramiento de fecha 12 de Febrero del 2006, suscrito por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, el señor **EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES**, con la participación del **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO**, el **C. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**.

3. La **SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO ESTADO DE TAMAULIPAS** por conducto de su **SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL ESTADO**, comparece en representación del **ESTADO DE TAMAULIPAS**, para constituirse en **GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO** en el presente **Crédito**, en términos de lo establecido en el artículo 25 fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del **ESTADO DE TAMAULIPAS** y por lo dispuesto en el artículo 12 fracciones II, IV y XIII de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas se encuentra autorizado para celebrar el presente **Crédito**.

4. Conoce plenamente todas y cada una de las obligaciones crediticias que contrae en este Contrato la **ACREDITADA**, en favor del **BANCO INTERACCIONES**.

5. Es de su interés celebrar este Contrato con objeto de obligarse conjunta y solidariamente con la **ACREDITADA** frente a **BANCO INTERACCIONES**, en el cumplimiento de todas las obligaciones que se desprenden a su cargo del presente Contrato y, por tanto, es su intención constituirse en **GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO**;

6. A fin de garantizar el pago puntual y oportuno del **Crédito**, así como sus accesorios, las comisiones y gastos que se estipulan en este Contrato, comparece a la firma del mismo, constituyéndose en **GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO** de la **ACREDITADA**, de manera respectiva, frente al **BANCO INTERACCIONES**, (i) por el uso y disposición que del **Crédito** efectúe la **ACREDITADA** y (ii) por la suscripción y pago de principal e intereses.

7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo, cuyo incumplimiento pudiere anticiparse que resulten o pudieren resultar en un **Cambio Material Adverso**.

8. Sus obligaciones de pago al amparo de este Contrato, no se encuentran subordinadas y mantienen la misma jerarquía y prelación de pago, que cualquier otra obligación de pago, directa o contingente a su cargo.

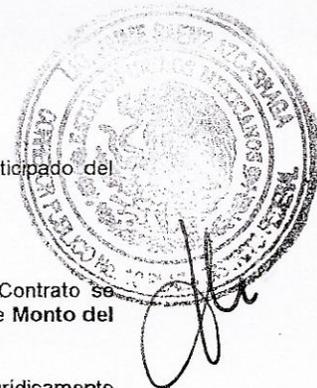
9. Compareció en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, a la firma del Fideicomiso para el Pago de Creditos del Estado de Tamaulipas (FIPAC) ante Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contrato registrado con el número 025381-8 a fin de que la Institución Fiduciaria reciba las participaciones que en ingresos federales le correspondan para que conforme a lo establecido en dicho contrato realice el pago puntual y oportuno de los financiamientos directos o contingentes que celebre el Estado, o los municipios integrantes del Estado de Tamaulipas, mediante la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

10. Cuenta con la autorización de su Legislatura Estatal para la celebración del presente Contrato, así como para actual como garante y deudor solidario, mediante la afectación de las Participaciones en Ingresos Federales asignadas al Estado, sus obligaciones y las del Deudor que se establecen conforme al presente Contrato, según consta en el Decreto No. LX-1037 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 29 de Diciembre de 2009, una copia se agrega al presente como ANEXO B y forma parte integral del presente contrato.

11. La instrucción de afectación irrevocable de las Participaciones en Ingresos Federales al FIPAC constituyen un instrumento válido, exigible y ejecutable para el cumplimiento de las obligaciones del Deudor y del Estado conforme a este Contrato. El monto específico de dicha afectación se establecerá en la instrucción y el Convenio de Pago correspondiente.

D. **DEFINICIONES.** Para efectos del presente Contrato, los términos siguientes tendrán los significados que a continuación se establecen, que será igualmente aplicables en la forma singular o plural de dichos términos:

1. **"Cambio Material Adverso"**, significa un efecto o evento adverso sobre: (i) el negocio, condiciones (financieras y de otro tipo), operaciones, propiedades o prospectos de la **ACREDITADA**, o (ii) la validez, legalidad, naturaleza vinculatoria o ejecutabilidad de este Contrato o derechos y recursos de **BANCO INTERACCIONES**, conforme a los mismos.



2. "Causal de Vencimiento Anticipado", significa cualquiera de los eventos de vencimiento y pago anticipado del Crédito previstos en el presente Contrato.

3. "CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4. "Crédito", significa la apertura de crédito en cuenta corriente que mediante la suscripción de este Contrato se formaliza, hasta el importe total que se señala en el punto (1) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Monto del Crédito.

5. "Contrato" o "Contrato de Crédito", significa en forma conjunta, todos los documentos en los que jurídicamente queda formalizado el Crédito.

6. "Cuenta de Disposición", significa la cuenta bancaria de Depósito a la Vista en Cuenta de Cheques, en la que BANCO INTERACCIONES realizará el abono del Crédito en la Fecha de Disposición.

7. "Cuenta de Pago", significa la cuenta bancaria en Pesos, de la que es titular BANCO INTERACCIONES y en la que la ACREDITADA deberá realizar los pagos de principal, intereses y demás accesorios financieros del Crédito, y de cualquier otra cantidad pagadera a su cargo bajo el presente Contrato, cuando no se cuente con los recursos suficientes en la Cuenta de Disposición, que permita a BANCO INTERACCIONES realizar los cargos y aplicación directa al pago del Crédito, en las fechas y por los montos establecidos en el presente Contrato.

8. "Deuda", significa el monto total de principal, intereses y cualquier otro saldo insoluto de las obligaciones de pago de la ACREDITADA y sus subsidiarias consolidadas, determinado sobre bases consolidadas (sin duplicidad), determinado conforme al NIF, incluyendo sin limitación, la porción correspondiente a obligaciones de pago que generen intereses bajo arrendamientos financieros y cualquier interés capitalizado y excluyendo obligaciones de pago que no devenguen intereses.

9. "Día", significa cualquier día natural de calendario, incluyendo sábados y domingos.

10. "Día Hábil", significa cualquier día calendario, excepto sábados y domingos, en que las instituciones de crédito de banca múltiple se encuentren autorizadas para realizar operaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, con excepción de aquellos que en forma expresa determine la CNBV como inhábil para realizar operaciones bancarias.

11. "Fecha de Disposición", significa la fecha en la que la ACREDITADA disponga del Crédito en los términos establecidos en este Contrato, la cual se deberá encontrar dentro del período de revolvencia señalado en el punto (3) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Período de Revolvencia.

12. "Fechas de Pago de Intereses", significan cada una de las fechas en las que la ACREDITADA en términos de lo señalado en el punto (18) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Forma de Pago de Intereses Ordinarios, deberá pagar las cantidades devengadas por concepto de intereses ordinarios del Crédito, calculados en la forma que se señala en el punto (17) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de los Período de Cálculo de Intereses.

13. "Fechas de Pago de Principal", significan los días en que cada una de las disposiciones del Crédito, cumpla el plazo de 90 (NOVENTA) días naturales, contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo la disposición correspondiente, sin que la última Fecha de Pago de Principal exceda la Fecha de Vencimiento del Crédito.

14. "Fecha de Vencimiento del Crédito", significa la fecha señalada en el punto (11) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Fecha de Vencimiento del Crédito, en la que el importe del Crédito y sus accesorios, deberán encontrarse restituidos en su totalidad por parte de la ACREDITADA a BANCO INTERACCIONES.

15. "Garantías", significa las garantías reales constituidas mediante instrumentos jurídicos por separado, las cuales se señalan en el punto (20) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Garantías del Crédito, documentos que se anexan al presente Contrato, formando parte integrante del mismo, obligando a las partes como si se insertasen a la letra.

16. "Gasto de Intereses", significa para cualquier periodo, los gastos por intereses devengados con cargo a la ACREDITADA y sus subsidiarias consolidadas (determinado conforme al NIF), incluyendo sin limitación, la porción correspondiente a intereses bajo arrendamientos financieros y cualquier interés capitalizado.

17. "Intervinientes", significa la ACREDITADA y el GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO, los otorgantes de garantías o cualquier persona que en este Contrato o en documento por separado relacionado con el presente Contrato, asuma una obligación frente a BANCO INTERACCIONES.

18. "LIC", significa la Ley de Instituciones de Crédito.

19. "LGTOC", significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

20. "Margen", significan los puntos porcentuales señalados en el punto (16) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Puntos Porcentuales Adicionales.



21. "NIF", significa el conjunto de normas conceptuales y normas particulares emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), así como las transferidas a ese organismo por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), que han sido aceptadas en forma generalizada mediante procesos de auscultación abiertos a la participación de todos los involucrados en la información financiera.

22. "Periodo de Revolvencia", significa el plazo en el que la ACREDITADA podrá realizar la disposición del Crédito y que se señala en el punto (3) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Periodo de Revolvencia, en el entendido de que éste cesará en forma inmediata: (i) una vez limitado el Crédito en términos de este Contrato, (ii) una vez denunciado el presente Contrato, o (iii) en el caso de sobrevenir una Causal de Vencimiento Anticipado del Crédito.

23. "Periodo de Intereses", significa cada período en el cual se calcularán los intereses que acuse la suma principal insoluta del Crédito de acuerdo con lo señalado en el punto (17) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Periodo de Calculo de Intereses.

24. "Pesos", significa la Moneda Nacional de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

25. "Tasa de Interés Ordinaria", significa la Tasa TIIE más el Margen a ser aplicado de acuerdo con lo señalado en el presente Contrato, y a falta de la Tasa TIIE, se aplicara la Tasa Sustituta de la Tasa TIIE que corresponda, más el Margen a ser aplicado de acuerdo con lo señalado en el presente Contrato.

26. "Tasa de Interés Moratoria", significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 2 (DOS), a ser aplicada sobre las cantidades vencidas y no pagadas oportunamente por la ACREDITADA bajo el presente Contrato. Las cantidades que generen intereses moratorios no generarán al mismo tiempo intereses ordinarios.

27. "Tasas Sustitutas", significan las tasas a que se hace referencia en el punto (19) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Tasas Sustitutas aplicadas en el orden en que se encuentran incluidas.

28. "Tasa TIIE", significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (VEINTIOCHO) Días, determinada por Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, siendo aplicable para el calculo de los intereses la Tasa TIIE que se señale en el punto (15) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Tasa de Referencia Aplicable.

Atento a lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito.

BANCO INTERACCIONES en su carácter de acreditante, concede a la ACREDITADA, una apertura de crédito en cuenta corriente irrevocable y contingente hasta por el importe de la cantidad señalada en el punto (1) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Monto del Crédito.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 292 de la LGTOC, dentro del importe del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar la ACREDITADA a BANCO INTERACCIONES, en los términos de este Contrato.

SEGUNDA. Destino y Aplicación del Crédito.

La ACREDITADA, se obliga a destinar el Monto del Crédito para la realización, consecución o cumplimiento del fin específico que se señala en el punto (2) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Destino del Crédito.

La ACREDITADA otorgará a BANCO INTERACCIONES, las facilidades necesarias para que verifique la exacta aplicación del Monto del Crédito, incluyendo, sin limitación, la facultad de realizar visitas físicas de inspección, ya sea de escritorio o de campo, a las instalaciones, oficinas o propiedades de la ACREDITADA y de sus subsidiarias o afiliadas, así como para revisar su contabilidad y demás registros comerciales, financieros u operativos. Las visitas antes señaladas, se sujetarán a lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. Revolvencia.

La ACREDITADA podrá disponer del Crédito en varias disposiciones durante la vigencia del Contrato, a plazos no mayores al Periodo de Revolvencia, que se menciona en el punto (3) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Periodo de Revolvencia, hasta por el monto señalado en el punto (1) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de Monto del Crédito, quedando sujetas las disposiciones del Crédito por parte de la ACREDITADA a la disponibilidad y liquidez que presente BANCO INTERACCIONES, quien además se reserva la facultad de denunciar o limitar el importe del Crédito conforme a lo que se establece en el presente Contrato. Las disposiciones del Crédito se realizarán en la forma que a continuación se detalla:



1. Mediante varias disposiciones de acuerdo a sus necesidades, cuyo plazo máximo será el señalado en el punto (3) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de **Periodo de Revolvencia**, sin exceder la vigencia del presente Contrato.

Las cantidades dispuestas por la **ACREDITADA** del presente **Crédito**, serán comprobadas con los asientos contables de **BANCO INTERACCIONES** y su estado de cuenta, el cual hará prueba plena respecto de las fechas e importes de las disposiciones de la **ACREDITADA**, para cuyo efecto es aplicable el artículo 68 de la LIC.

2. Previo el cumplimiento de las formalidades y obligaciones a que se refiere esta cláusula, y de ser el caso de que el **Crédito** no haya sido denunciado o limitado por parte de **BANCO INTERACCIONES** en términos de este Contrato, éste procederá a entregar los recursos a la **ACREDITADA** mediante entrega al **FIDEICOMISO**: (i) a través de la entrega de cheques de caja o transferencia electrónicas vía **SPEI (SISTEMA DE PAGO ELECTRONICOS INTERBANCARIOS)** y/o (ii) depósitos en la **Cuenta de Disposición**, la cual sólo podrá ser modificada, limitada o cancelada por la **ACREDITADA** o el **FIDEICOMISO**, durante la vigencia del presente Contrato, previa autorización de **BANCO INTERACCIONES**, para cuyo efecto la **ACREDITADA** o el **FIDEICOMISO** se lo deberán solicitar por escrito, y/o (iii) mediante cualquier otra forma que la **ACREDITADA** en el **Anexo A** le solicite y autorice a **BANCO INTERACCIONES**.

3. La **ACREDITADA** en virtud de que el **Crédito** materia del presente Contrato, se concede bajo la modalidad de cuenta corriente, podrá disponer nuevamente de la parte de principal del **Crédito** que hubiere reembolsado, sin que el total de las disposiciones excedan del **Monto del Crédito**, siempre y cuando las destine a los fines para los cuales se concede el presente **Crédito** y además se sujete a lo siguiente:

- a. No exista saldo vencido y no pagado a cargo de la **ACREDITADA**;
- b. La **ACREDITADA** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato;
- c. La **ACREDITADA** cumpla con las formalidades para la disposición del **Crédito** que se establecen al efecto, para ello.

4. A la **Fecha de Vencimiento**, el saldo insoluto remanente del **Crédito** será líquido y exigible a la vista.

5. Las partes acuerdan en términos y para efecto de lo establecido en el artículo 293 de la LGTOC, que **BANCO INTERACCIONES** se encuentra facultado durante la vigencia del presente Contrato a limitar:

- a. el número y monto de las disposiciones del **Crédito** que la **ACREDITADA** podrá realizar bajo esta cláusula; y
- b. el importe del **Crédito**.

CUARTA. Restricción y Denuncia del Crédito.

Las partes acuerdan, en términos y para efecto de los artículos 294 y 301 de la LGTOC, que **BANCO INTERACCIONES** por sí mismo, de manera unilateral, está facultado en todo momento durante la vigencia del presente Contrato, para: (i) restringir el importe del **Crédito** o el plazo en que la **ACREDITADA** tiene derecho a hacer uso de él o ambos a la vez, y (ii) para denunciar el Contrato a partir de la fecha en que lo determine o en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito dado a la **ACREDITADA** con 3 (TRES) días naturales de anticipación a la fecha en que se denuncie el **Crédito**.

La denuncia del **Crédito** antes referida, se notificará a la **ACREDITADA** en el domicilio convencional de esta última, que se contiene en el presente Contrato.

Denunciado el Contrato se extinguirá el **Crédito** en la parte no dispuesta por la **ACREDITADA** al momento de la denuncia, en cuyo caso la **ACREDITADA** se encontrará obligada a pagar el monto total de las **Comisiones** pactadas en este Contrato, no obstante haber mediado una denuncia o limitación en el importe del **Crédito**. En ese sentido, la **ACREDITADA** renuncia en forma expresa e irrevocable a solicitar la devolución de las cantidades pagadas por concepto de dicha **Comisión** a la fecha de celebración del presente Contrato.

QUINTA. Comisiones.

La **ACREDITADA** se obliga a pagar a **BANCO INTERACCIONES** en efectivo, las siguientes comisiones:

- a. Una comisión por concepto de disposición, por la cantidad señalada en el punto (6) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de **Comisión por Disposición**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagadera en la fecha señalada en el punto (7) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de **Fecha de Pago de la Comisión por Disposición**.
- b. Una comisión por concepto de estructuración del crédito, por la cantidad señalada en el punto (8) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de **Comisión por Estructuración de Crédito**, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagadera en la fecha señalada en el punto (9) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro de **Fecha de Pago de la Comisión por Estructuración de Crédito**.



SEXTA. Vigencia del Crédito.

El presente Contrato tiene la vigencia señalada en el punto (10) del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro de **Plazo del Crédito**, venciendo precisamente en la fecha señalada en el punto (11) del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro de **Fecha de Vencimiento del Crédito**.

La **ACREDITADA** se encontrará obligada a pagar a **BANCO INTERACCIONES**, en las **Fechas de Pago de Principal e Interés** de que se trata y en el importe que corresponda, el importe total del **Crédito** y sus accesorios, todos los cuales deberán ser restituidos y debidamente pagados por la **ACREDITADA** a más tardar en la **Fecha de Vencimiento del Crédito**, sujeto a la revolvencia a que se refiere el presente Contrato, sin que las **Fechas de Pago de Principal** y de **Interés** excedan de la **Fecha de Vencimiento del Crédito**.

SÉPTIMA. Pago de Principal del Crédito.

La **ACREDITADA** se obliga a pagar al **BANCO INTERACCIONES** el importe total del **Crédito** dispuesto, en cada una de las **Fechas de Pago de Principal** que será a los **90 (NOVENTA)** días naturales posteriores a la fecha de cada disposición y en el importe que corresponda.

Los pagos de principal e intereses de que se trate, serán efectuados por la **ACREDITADA** mediante depósito de las cantidades respectivas en la **Cuenta de Pago** que se indica en el punto (13) del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro de **Cuenta de Pago**, en fondos libremente disponibles antes de las 11:00 horas de la Ciudad de México, D.F., de las **Fechas de Pago del Capital** que correspondan.

La **Cuenta de Pago** podrá ser libremente modificada por **BANCO INTERACCIONES** mediante aviso previo por escrito a la **ACREDITADA** con cuando menos **5 (CINCO)** días hábiles de anticipación a la **Fecha de Pago de Principal** que corresponda.

Los pagos de principal del **Crédito** a que se refiere esta cláusula se realizarán sin necesidad de requerimiento, cobro, aviso o protesto alguno.

En caso de que la **Fecha de Pago de Principal** resulte un Día Inhábil, la **Fecha de Pago de Principal** de que se trate se realizara el **Día Hábil** inmediato posterior.

En el evento de que la **ACREDITADA** desee realizar pagos anticipados de capital, deberá notificar a **BANCO INTERACCIONES** el monto de dicho pago, con **72 (SETENTA Y DOS)** horas de anticipación a la fecha en que pretenda efectuarlos.

OCTAVA. Intereses Ordinarios.

El presente **Crédito** generará intereses ordinarios a partir de la fecha de cada disposición del **Crédito**, a razón de la tasa de interés ordinaria, que resulte de sumar a la **Tasa TIIE** el **Margen** que será adicionado de acuerdo con lo señalado en este Contrato, y a falta de la **Tasa TIIE**, se aplicara la **Tasa Sustituta** de ésta que corresponda, más el **Margen** que será adicionado de acuerdo con lo señalado en el presente Contrato.

Los intereses ordinarios serán calculados de acuerdo con lo señalado en el punto (17) del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro de **Periodo de Cálculo de Intereses**, obligándose la **ACREDITADA** a pagar a **BANCO INTERACCIONES** en la forma señalada en el punto (18) del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro de **Forma de Pago de los Intereses Ordinarios**, las cantidades que resulten por concepto de intereses ordinarios anuales calculados sobre saldos insolutos del **Crédito**, a razón de la **Tasa de Interés Ordinaria** que se estable en el **Anexo A** de este Contrato.

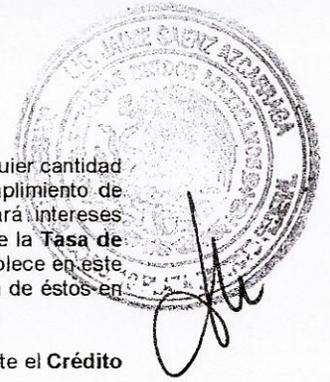
En el evento de que deje de existir la **Tasa TIIE**, serán aplicables las tasas a que se hace referencia en el punto (19) del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro de **Tasas de Referencia Sustitutas**, aplicadas en el orden en que se encuentran incluidas, aplicándose la tasa en la forma que se indica para la **Tasa TIIE**.

Los intereses ordinarios pactados se calcularán y determinarán durante toda la vigencia del presente Contrato y hasta la **Fecha de Vencimiento del Crédito**, en cada uno de los **Periodo de Cálculo de Intereses**.

Los intereses ordinarios o moratorios, según sea el caso, se calcularán dividiendo la tasa de Interés aplicable entre **360** Días, multiplicando el resultado así obtenido, por el número de Días efectivamente transcurridos durante cada **Periodo de Cálculo de Intereses**, en el cual se devenguen los mismos y el resultado se multiplicará por el saldo insoluto del **Crédito**.

La modificación a las condiciones originales bajo las cuales se opere este **Crédito**, implicara que **BANCO INTERACCIONES** lleve a cabo la revisión de la tasa ordinaria aplicable para este Contrato o la incremente de acuerdo a las condiciones de prevelezcan en el mercado, motivo por el cual, la **ACREDITADA** acepta pagar la tasa ordinaria si es incrementada, una vez que **BANCO INTERACCIONES**, a su elección, se lo notifique en forma verbal, por escrito o cualquier medio electrónico.

NOVENA. Intereses Moratorios.



Cuando la **ACREDITADA** deje de pagar puntualmente y oportunamente a **BANCO INTERACCIONES**, cualquier cantidad pagadera por la misma conforme al presente Contrato o en su caso incurra en mora, retardo en el cumplimiento de cualquier otra obligación de pago a su cargo bajo el presente Contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió pagarse hasta la fecha de su pago total, calculados a razón de la **Tasa de Interés Moratorio**, que es el resultado de multiplicar por **2 (DOS)** la **Tasa de Interés Ordinaria** que se establece en este Contrato. En el caso de mora, retardo o incumplimiento en el pago de intereses ordinarios, la determinación de éstos en cada uno de los **Periodos de Cálculo de Intereses** se realizará atendiendo a la **Tasa de Interés Moratorio**.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **BANCO INTERACCIONES** de dar por vencido anticipadamente el **Crédito** en los términos establecidos en este Contrato.

DÉCIMA. Autorización Para Cargar en la Cuenta de Disposición.

La **ACREDITADA** faculta a **BANCO INTERACCIONES** a cargar en la cuenta de cheques que éste le lleva al **FIDEICOMISO** y que se indica en el punto **(5)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro de **Cuenta de Disposición**, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al **BANCO INTERACCIONES** en virtud del presente Contrato. A efecto de que **BANCO INTERACCIONES** este en posibilidad de realizar los cargos que autoriza la **ACREDITADA**, ésta se compromete a que se mantendrá dicha cuenta durante la vigencia del presente instrumento y a que se tenga saldo suficiente y líquido en la misma, en la fecha en que cada pago deba verificarse.

La estipulación a que se refiere el párrafo anterior, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que en sustitución a la señalada en el presente Contrato, el **BANCO INTERACCIONES** llegue a asignar al **FIDEICOMISO** o a la **ACREDITADA**.

En la **Cuenta de Disposición**, se deberá mantener el saldo promedio mínimo que permita cumplir con los pagos en el periodo que se establezca, de intereses, capital y demás accesorios financieros consignados en este Contrato. En caso de que no se mantenga el saldo promedio mínimo que permita a la **ACREDITADA** cumplir con los pagos mensuales o en el periodo que se establece en este Contrato, se obliga a realizar directamente los pagos a la **Cuenta de Pago**.

DÉCIMA PRIMERA. Aplicación de Pagos.

La **ACREDITADA** y **BANCO INTERACCIONES** convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice la **ACREDITADA** a través del **FIDEICOMISO**, se aplicarán en el orden siguiente:

1. Impuestos pendientes.
2. Gastos y accesorios a cargo de la **ACREDITADA**.
3. Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
4. Intereses moratorios u ordinarios devengados por el **Crédito**.
5. Principal insoluto del **Crédito**.

La **ACREDITADA** autoriza expresamente a **BANCO INTERACCIONES** para que: (i) cargue de la **Cuenta de Disposición**, las amortizaciones vencidas de los conceptos antes indicados cuando no los pague oportunamente, o (ii) para que compense dichas cantidades contra aquellos montos a la vista o a plazo, depositados en la **Cuenta de Disposición** y/o en cualquier otra cuenta de depósito a la vista o a plazo que la **ACREDITADA** o el **FIDEICOMISO** mantenga aperturada ante **BANCO INTERACCIONES**, siempre y cuando dichas cantidades sean asimismo líquidas y exigibles.

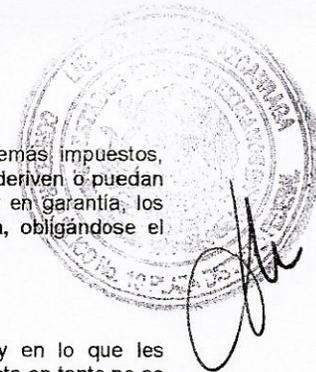
DÉCIMA SEGUNDA. Garante y Deudor Solidario.

El **ESTADO DE TAMAULIPAS** con ese carácter suscriben este Contrato, en términos de los artículos **1987, 1988 y 1989** del **Código Civil para el Distrito Federal** y de sus correlativos de todas las demás entidades federativas de la República Mexicana, así como del artículo **109** y demás aplicables de la **LGTOC**, se constituyen en **GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO** de la **ACREDITADA**, para responder con tal carácter al **BANCO INTERACCIONES** del pago puntual de las cantidades de capital, intereses y demás accesorios derivados del presente Contrato que sean a cargo de la **ACREDITADA**.

La constitución como **DEUDOR SOLIDARIO** subsistirá hasta que haya sido pagado a **BANCO INTERACCIONES** todo cuanto se le adeude por concepto de las obligaciones contraídas por la **ACREDITADA** bajo el presente Contrato, así como sus accesorios y consecuencias legales, aún cuando se conceda prórroga o espera a la **ACREDITADA** sin consentimiento del **GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO**.

DÉCIMA TERCERA. Garantía.

El **GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO**, sin perjuicio de la obligación general que tiene de responder con todos sus bienes presentes y futuros a **BANCO INTERACCIONES**, a efecto de garantizarle el pago puntual y debido del **Crédito**,



de los intereses ordinarios o moratorios a ser devengados por el mismo, de las **Comisiones** y demás impuestos, derechos, gastos y costas de juicio, en su caso, e intereses moratorios y demás prestaciones que se deriven o puedan derivarse del presente Contrato, de la ley o de resolución judicial, conviene expresamente en afectar en garantía, los bienes que se señalan en el punto (20) del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro de **Garantía**, obligándose el **ESTADO DE TAMAULIPAS** a cumplir con todo lo estipulado en dicho punto.

DECIMA CUARTA. Obligaciones Adicionales.

La **ACREDITADA** y el **GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO**, se obligan, de manera respectiva y en lo que les corresponde frente a **BANCO INTERACCIONES**, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del **Crédito**, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

A. Obligaciones de Dar y Hacer de la ACREDITADA.

1. Entregar original de Estados Financieros Internos con relaciones analíticas de activos, pasivos, capital y estado de resultados, firmados por representante legal, representativos de trimestres naturales, dentro de los **60 (SESENTA)** días naturales siguientes a la fecha que correspondan, incluyendo una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la **ACREDITADA** no ha incumplido ninguna cláusula del presente Contrato ni de ninguno otro con alguna Institución de Banca Múltiple, de Banca de Desarrollo o de cualquier otro intermediario financiero sea nacional o extranjero.
2. Entregar Estados Financieros anuales, preferentemente dictaminados, dentro de los **120 (CIENTO VEINTE)** días naturales posteriores al cierre del ejercicio, o internos **60 (SESENTA)** días naturales posteriores al cierre del ejercicio, incluyendo una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la **ACREDITADA** no ha incumplido ninguna cláusula del presente Contrato ni de ninguno otro con alguna Institución de Banca Múltiple, de Banca de Desarrollo o de cualquier otro intermediario financiero sea nacional o extranjero.
3. Dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la solicitud escrita de **BANCO INTERACCIONES**, deberá entregar la información que éste solicite relacionada con el presente Contrato.
4. Dar aviso al **BANCO INTERACCIONES**, dentro de los siguientes **10 (DIEZ)** días naturales, de cualquier evento que pudiera implicar un **Cambio Material Adverso**, respecto a su empresa, su situación financiera o resultado de operaciones, así como cualquier procedimiento legal, judicial o administrativo que afecte a la **ACREDITADA** o a cualquiera de sus propiedades o activos.
5. Permitir a **BANCO INTERACCIONES** el acceso a sus oficinas, así como proporcionarle los documentos y datos que soliciten en relación con la aplicación del **Crédito**, lo anterior previo aviso por escrito con **5 (CINCO)** días naturales de anticipación a la visita.
6. Manejar racionalmente los recursos naturales y preservar el medio ambiente, acatando las medidas y acciones dictadas por las autoridades competentes, así como cumplir las orientaciones y recomendaciones técnicas del personal de **BANCO INTERACCIONES**.
7. Dar preferencia al pago del presente **Crédito** sobre cualquier otra deuda y en especial sobre aquellas que tenga con sus filiales o subsidiarias y/o accionistas y/o partes relacionadas, a excepción de las estrictamente de carácter comercial.
8. Mantener en buen estado al organismo público, o cualquiera que lo sustituya en el cumplimiento de sus fines, a fin de que permita su marcha normal y solvente, manteniendo su existencia legal, cumpliendo con todas las leyes, normas y acuerdos aplicables emitidos por cualquier autoridad gubernamental.
9. Asegurar sus principales activos a juicio de **BANCO INTERACCIONES**, durante todo el tiempo en que subsistan las obligaciones que se asumen en el presente Contrato.
10. Mantener vigente y efectivo, durante la vigencia del **Crédito** la inscripción del presente Contrato, del FIPAC, de la Designación de Banco Interacciones como Fideicomisario en Primer Lugar en el FIPAC, y demás documentos relativos, en el Registro o cualquier otro registro necesario para su validez.

B. Obligaciones de No hacer de la ACREDITADA.

1. No vender, gravar, rentar, ceder, transferir y en ninguna forma disponer de cualquiera de sus activos fijos esenciales, sin consentimiento por escrito de **BANCO INTERACCIONES**.
3. No otorgar préstamos o hacer anticipos a terceras personas, a excepción hecha de los préstamos o anticipos que sean propios del objeto de la **ACREDITADA** que actualmente realiza o sean semejantes.
4. No proceder a colocarse, o ejercer la acción judicial para ubicarse en insolvencia, sirviendo esta obligación para hacer los efectos de promesa formal de no efectuar ningún acto, ni procedimiento que lleve a tal situación.



5. No contratar pasivos financieros con costo, sin previa autorización por escrito de **BANCO INTERACCIONES**.
6. No constituir hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen sobre cualquiera de sus activos presentes, sin consentimiento de **BANCO INTERACCIONES**.

DÉCIMA QUINTA. Supervisión.

BANCO INTERACCIONES tendrá a partir de esta fecha y en todo tiempo que la **ACREDITADA** adeude alguna cantidad a **BANCO INTERACCIONES** por motivo de este Contrato, el derecho de nombrar un supervisor que vigile el exacto cumplimiento de las obligaciones de la **ACREDITADA** asumidas en este Contrato.

El supervisor que se nombre, tendrá libre acceso a las oficinas, instalaciones, libros de contabilidad y documentos de la **ACREDITADA**, la cual se obliga a otorgar al supervisor todas las facilidades necesarias para que cumpla con su cometido, así como a cubrirle sus honorarios y gastos que la propia supervisión origine.

DÉCIMA SEXTA. Causas de Vencimiento Anticipado.

BANCO INTERACCIONES podrá, en cualquier tiempo, dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso del **Crédito** y sus accesorios, sin necesidad de aviso por escrito, ni resolución judicial, si la **ACREDITADA** falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato, o en cualquiera de los casos siguientes:

1. Si la **ACREDITADA** deja de cumplir puntualmente con uno o más de sus pagos de capital o intereses en las **Fechas de Pago de Principal e Intereses**, consignadas en este Contrato y su **Anexo A**.
2. Si la información que ha presentado la **ACREDITADA** a **BANCO INTERACCIONES** para el otorgamiento del presente crédito, refleja de manera inexacta su situación económica o incurre en alguno de los supuestos del artículo 112 de la **LIC**, que se refiere a las sanciones aplicables a las personas con el propósito de obtener créditos, proporcionando datos falsos.
3. Si la **ACREDITADA** destinare total o parcialmente el importe del **Crédito** a fines diferentes de los pactados o bien si no demuestra a satisfacción de **BANCO INTERACCIONES**, con los documentos conducentes la correcta inversión.
4. Si teniendo la obligación de hacerlos, la **ACREDITADA** deja de pagar cualquier adeudo de carácter fiscal por cualquier importe, o si teniendo, la obligación de hacerlo deja de pagar las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y dicho adeudo persiste por un período de un mes.
5. Si la **ACREDITADA** no cumple con las coberturas financieras establecidas en este Contrato.
6. Si los bienes de la **ACREDITADA** son embargados en todo o en cualquier parte importante, por autoridad judicial, administrativa o de cualquier otro género.
7. Si la **ACREDITADA** abandona la administración de su negocio o no lo atiende con el debido cuidado y eficiencia a juicio de **BANCO INTERACCIONES**.
8. Si la **ACREDITADA** no cumple con las obligaciones en materia de preservación del medio ambiente que en su caso le correspondan.
9. Si la **ACREDITADA** no proporciona oportunamente al **BANCO INTERACCIONES**, la documentación que se establece en el presente Contrato.
10. Si la **ACREDITADA** procede a colocarse o ejerce acción judicial para ubicarse en situación de de insolvencia, sirviendo esta obligación para hacer los efectos de promesa formal de no efectuar ningún acto, ni procedimiento que lleve a tales situaciones.
11. Si la **ACREDITADA** no cumple con cualquiera de las condiciones estipuladas en este Contrato.
12. Si la **ACREDITADA** con posterioridad a la celebración del presente Contrato, registra un adeudo vencido en el buró de crédito.
13. Si la **ACREDITADA** es emplazada por sus trabajadores a huelga y estos llevan a cabo cualquier suspensión de labores y tal situación continúa por un plazo de **5 (CINCO)** días naturales después de haber iniciado.
14. Si la **ACREDITADA** no otorga al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su cargo, o no cubre puntualmente sus honorarios y los gastos que dicho supervisor origine.
15. Si los **Intervinientes** en este Contrato, incumplen con cualquier obligación de pago o de hacer, dar o no hacer, que hayan asumido en este Contrato frente a **BANCO INTERACCIONES** o frente a cualquier otra Institución Financiera.



Una vez declarado el vencimiento anticipado del plazo, la **ACREDITADA** deberá pagar de inmediato a **BANCO INTERACCIONES**, el saldo del **Crédito** más los intereses devengados calculados desde la última fecha de pago hasta su liquidación total así como cualquier otro concepto adeudado.

En caso de que el presente contrato se dé por vencido anticipadamente por algunas de las causas antes señaladas, **BANCO INTERACCIONES** tendrá la facultad de dar por vencido en forma anticipada todos los contratos de crédito celebrados con la **ACREDITADA** o el **GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO**, sus subsidiarias, afiliadas o empresas integrantes del grupo empresarial del que forme parte la **ACREDITADA** o con alguno de los **Intervinientes** en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Gastos y Costas.

En caso de litigio para que **BANCO INTERACCIONES** obtenga el pago de la suma principal del **Crédito**, así como los intereses generados y todos los demás accesorios, la **ACREDITADA** se obliga a pagarle los gastos y honorarios legales a razón de un **20% (VEINTE PORCIENTO)** calculados sobre las cantidades reclamadas.

DÉCIMA OCTAVA. Pena Convencional por Mora.

Si la **ACREDITADA** incumple con cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato, se obliga a pagar a **BANCO INTERACCIONES**, en términos del artículo 1846 del **Código Civil para el Distrito Federal** y de sus correlativos de todas las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en adición a las cantidades vencidas y pagaderas bajo el mismo y por el mero retardo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, una pena convencional del **20% (VEINTE PORCIENTO)** que será calculada sobre el saldo insoluto del **Crédito**.

DÉCIMA NOVENA. Título Ejecutivo.

En los términos del artículo 68 de la **LIC**, el presente Contrato acompañado de los estados de cuenta certificados por el contador facultado por **BANCO INTERACCIONES** será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni otro requisito.

Dicho estado de cuenta certificado por el contador facultado para ello, hará prueba plena respecto al adeudo de la **ACREDITADA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. De la Negociabilidad del Crédito.

Para la cesión de los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, las partes estarán a lo siguiente:

- a. **BANCO INTERACCIONES** queda facultado para ceder, participar o en cualquier otra forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, el **Crédito** otorgado al amparo del presente Contrato.
- b. Dichas cesiones o participaciones no constituirán novación alguna del **Crédito**, a partir de cualquiera de dichas cesiones o negociaciones.
- c. Ni la **ACREDITADA**, ni el **GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO**, podrán ceder sus derechos o delegar sus obligaciones contraídas al amparo de este Contrato, salvo con el consentimiento previo y por escrito de **BANCO INTERACCIONES**.

VIGÉSIMA PRIMERA. Gastos contractuales.

Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la suscripción, inscripción, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como los de instrumentación ante notario o corredor público, en caso de ser necesario, serán pagados por la **ACREDITADA** en la fecha de celebración del presente Contrato.

En caso de que la **ACREDITADA** deje de realizar dichos pagos, **BANCO INTERACCIONES** podrá efectuarlos por su cuenta, y la **ACREDITADA** deberá reembolsarle el importe de los mismos, más la cantidad que resulte de aplicar el interés calculado a la tasa moratoria en la forma estipulada en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Ilegalidad; Incremento en Costos.

(i) Si con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, se modificare cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición aplicable a **BANCO INTERACCIONES**, a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo del **Crédito**, o se cambiare la interpretación de cualquiera de los mismos y, como consecuencia de lo anterior, fuere ilegal que **BANCO INTERACCIONES** hiciera o mantuviere vigentes el **Crédito**, de inmediato la **ACREDITADA**, a solicitud de **BANCO INTERACCIONES**, pagará anticipadamente el saldo insoluto del **Crédito**, sin pena o comisión alguna, conjuntamente con los intereses devengados y las cantidades que se requieran para compensar a **BANCO INTERACCIONES** por cualquier costo o gasto adicional en que hubiere incurrido como consecuencia de dicho pago anticipado desde la fecha del último pago de intereses sobre el **Crédito** hasta la fecha del pago anticipado; (ii) Si con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, se modificare cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición (incluyendo, sin limitación alguna, requisitos referentes a capitalización de instituciones de banca múltiple, reservas, depósitos, contribuciones, ordinarias o extraordinarias, impuestos y otras



condiciones) aplicables a BANCO INTERACCIONES, a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo del Crédito o se cambiare la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de las mismas, o sucediere algún evento (sujeto o no al control de la ACREDITADA) y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumentare el costo para BANCO INTERACCIONES de hacer o mantener vigente el Crédito, la ACREDITADA pagará a BANCO INTERACCIONES, el último Día del Periodo de Intereses vigente en dicho momento, las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para compensar a BANCO INTERACCIONES por dicho aumento en el costo o disminución de ingresos. En la solicitud de que se trate, se especificarán las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos, así como sus respectivos cálculos y, salvo error en dichos cálculos, la determinación de BANCO INTERACCIONES será concluyente y obligatorio para la ACREDITADA.

VIGÉSIMA TERCERA. De los Impuestos.

La ACREDITADA pagará a BANCO INTERACCIONES las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilios.

Las partes designan como su domicilio para todos los efectos legales, los que se indican en sus declaraciones del presente Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado al BANCO INTERACCIONES por escrito, dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se le hagan en el domicilio indicado surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA QUINTA. Títulos del Clausulado.

Los títulos de cada cláusula se utilizan exclusivamente como referencia y no pretenden definir o limitar el alcance de ninguna de las previsiones contenidas en las mismas, por lo que para su interpretación y aplicación se estará al contenido de la cláusula y no a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. Leyes y Tribunales.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, las partes aceptan someterse, a las leyes y los tribunales de la ciudad México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Contrato previa lectura por las partes contratantes, es firmado el 19 de febrero de 2010, quedando una copia del mismo en poder de cada una de las partes contratantes.

"BANCO INTERACCIONES"
BANCO INTERACCIONES, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.

LIC. ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA.
Apoderado

C.P. JOSÉ GONZÁLEZ HUERTA
Apoderado

"ACREDITADA"
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA
DESEMBOCADURA DEL RIO PANÚCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

C. JORGE MANZUR NIETO
Gerente General

"GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

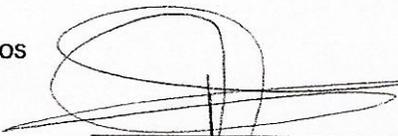
C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas





JOSÉ ANTONIO ESTRADA PÉREZ

TESTIGOS



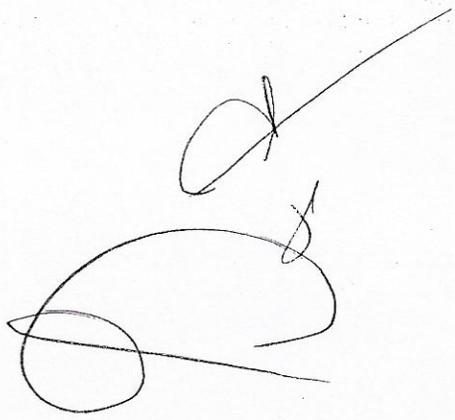
LIC. SAUL HERNANDEZ TERRONES.



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE CELEBRADO EL 19 DE FEBRERO DE 2010, POR BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO ACREDITANTE, LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO ACREDITADA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, COMO GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO.



OTROKET MEX



ANEXO A

ANEXO A DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, CELEBRADO ENTRE BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO ACREDITANTE, A QUIEN SE DENOMINÓ "BANCO INTERACCIONES", LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO ACREDITADA, A QUIEN SE DENOMINÓ LA "ACREDITADA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS COMO GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO, A QUIEN SE DENOMINÓ COMO EL "GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO".



(1) MONTO DEL CRÉDITO:

La cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la que será incrementada durante cada año que transcurra, desde la fecha de celebración de este Contrato y hasta la FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO, conforme al incremento que reporte el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que calcula y publica mensualmente Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y conforme al siguiente procedimiento:

La cantidad fijada anteriormente, estará vigente a partir de la fecha de firma de este Contrato y hasta el día 31 de enero de 2011, toda vez que, el día primero de febrero de 2010 y subsecuentemente cada día primero de febrero de los siguientes años que transcurran, hasta la FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO, la cantidad adeudada conforme al presente título de crédito, se incrementará en la misma proporción del INPC.

El día primero de febrero de cada año, se calculará el nuevo importe que estará vigente a partir de dicho día y hasta el 31 de enero del año siguiente, de acuerdo con la siguiente formula:

$$C=40'000,000.00 \times \text{INPC} / 140.047$$

Donde:

C= Nuevo importe de la cantidad inicial, que estará en vigor del primero de febrero del año en que se lleve a cabo el cálculo, hasta el 31 de enero del año siguiente.

INPC= Índice Nacional de Precios al Consumidor calculado y publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al mes de diciembre que preceda a la fecha en que se lleve a cabo el cálculo del nuevo importe.

(2) DESTINO DEL CRÉDITO:

Fuente de pago alterna para cubrir los eventuales incumplimientos a las obligaciones derivadas de las contraprestaciones a cargo de la ACREDITADA, a favor de la empresa DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM, S.A. DE C.V., que realizará el proyecto Ejecutivo para las Plantas Tratadoras de Aguas residuales Tierra Negra y Morelos consistente en el diseño, construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de las mismas, así como su operación y mantenimiento por un periodo de 29 años, al amparo del CPS.

BANCO INTERACCIONES una vez cumplidas las CONDICIONES DE DISPOSICIÓN, previa solicitud que le haga el Fiduciario del FIDEICOMISO, entregará a la ACREDITADA los recursos del Crédito a través del Fiduciario del FIDEICOMISO, formando las cantidades dispuestas del Crédito parte del patrimonio del FIDEICOMISO, para cumplir con el destino que en él se establece. El Fiduciario del FIDEICOMISO, tendrá derecho a ejercer el Crédito en forma automática, conforme a lo señalado en este Contrato, durante la vigencia del Crédito, por lo que por este medio la ACREDITADA cede en forma irrevocable al Fiduciario del FIDEICOMISO, su derecho de disposición de los recursos de este Crédito, en términos del presente Contrato.

La ACREDITADA y BANCO INTERACCIONES, en virtud de que el derecho de la ACREDITADA para disponer del Crédito serán afectos al FIDEICOMISO, en este acto la ACREDITADA instruye de manera expresa e irrevocable a BANCO INTERACCIONES, para que, previa solicitud que realice el Fiduciario del FIDEICOMISO, abone a la cuenta de éste, los montos que correspondan, según los términos de este Contrato.

Para cada disposición que el Fiduciario del FIDEICOMISO pretenda efectuar con cargo al Crédito, deberá entregar a BANCO INTERACCIONES, previa a la realización de cada una de ellas, la solicitud respectiva, la que deberá contener el monto a disponer.

La ACREDITADA expresamente acepta y reconoce que la disposición del Crédito, se tendrá por efectuada, por las cantidades que BANCO INTERACCIONES, le entregue al Fiduciario del FIDEICOMISO, y también acepta que lo contenido en este punto, no podrá ser materia de impugnación.

(3) PERÍODO DE REVOLVENCIA:

Plazos no mayores a 90 (NOVENTA) días naturales, contados a partir de la disposición correspondiente.

(4) CONDICIONES DE DISPOSICIÓN:

A. Entrega a BANCO INTERACCIONES la solicitud de disposición del crédito por conducto del Fiduciario del FIDEICOMISO.

B. Se encuentre aperturada la CUENTA DE DISPOSICIÓN a nombre de la Acreditada en BANCO INTERACCIONES.

C. La ACREDITADA deberá acreditar a BANCO INTERACCIONES, la celebración del FIDEICOMISO, en el que se deberá establecer, que dentro de su patrimonio debe integrarse:

i) El monto total del presente Crédito, contratado conforme al artículo primero del DECRETO y el derecho a disponer del mismo.

ii) El monto total que se obtenga de los subsidios federales denominados "Fondo Concursable para la Construcción e Infraestructura para el Tratamiento de Aguas Residuales" y "Fondo Concursable para la Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales".

Y donde se establezca dentro de sus fines:

a) Disponer y recibir los recursos provenientes del Crédito destinado a servir como fuente de pago alterna para cubrir las eventuales obligaciones derivadas de las contraprestaciones a cargo de la ACREDITADA, a favor de la empresa que realizará el Proyecto Ejecutivo para las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Tierra Negra y Morelos.

b) Recibir los recursos provenientes de los subsidios federales denominados "Fondo Concursable para la Construcción



<p>e Infraestructura para el Tratamiento de Aguas Residuales” y “Fondo Concursable para la Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales”.</p> <p>c) Recibir los recursos de provenientes de la tarifa de saneamiento de aguas residuales que establezca la ACREDITADA.</p> <p>d) Garantizar que los recursos del presente Crédito, se utilicen solo para el caso de que la ACREDITADA no pueda pagar la contraprestación mensual correspondiente a la empresa que realizará el proyecto ejecutivo para las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Tierra Negra y Morelos.</p>
<p>(5) CUENTA DE DISPOSICIÓN: 300200301</p>
<p>(6) COMISIÓN POR DISPOSICIÓN: La cantidad correspondiente al 3% (TRES POR CIENTO) del importe de cada disposición, más el IVA correspondiente.</p>
<p>(7) FECHA DE PAGO DE LA COMISIÓN POR DISPOSICIÓN: En la fecha de cada disposición.</p>
<p>(8) COMISIÓN POR ESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO: La cantidad correspondiente al 2% (DOS POR CIENTO) del MONTO DEL CRÉDITO, más el IVA correspondiente.</p>
<p>(9) FECHA DE PAGO DE LA COMISIÓN POR ESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO: En la fecha de firma del Contrato.</p>
<p>(10) PLAZO DEL CRÉDITO: 30 (TREINTA) años, contados a partir de la fecha de firma de este Contrato.</p>
<p>(11) FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO: El 19 de febrero de 2040.</p>
<p>(12) FUENTE DE PAGO: El producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas, con sus respectivos incrementos anuales, a cargo de los beneficiarios de los servicios que presta, así como los subsidios Federales que reciba para tal efecto. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el Presupuesto de Egresos o cualquier otro ingreso del que pueda disponerse. Adicionalmente, se podrá utilizar como fuente de pago la venta de agua tratada.</p>
<p>(13) CUENTA DE PAGO: 012180004472241178 BBVA BANCOMER.</p>
<p>(14) TASA DE INTERES ORDINARIA: La Tasa TIIE más 5 (CINCO) puntos porcentuales.</p>
<p>(15) TASA DE REFERENCIA APLICABLE: Será la Tasa TIIE que se encuentre vigente al inicio de cada período mensual acordado para la determinación de los Intereses Ordinarios.</p>
<p>(16) PUNTOS PORCENTUALES ADICIONALES: 5 (CINCO).</p>
<p>(17) PERIODO DE CÁLCULO DE INTERESES: En forma mensual; el primer periodo de intereses ordinarios, iniciará el día en que se disponga de los recursos del Crédito y vencerá hasta el día último del mes en que se lleve a cabo la disposición del Crédito, y a partir de dicha fecha, mes con mes, hasta la fecha establecida para el pago de las cantidades dispuestas del Crédito, la que no podrá exceder de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de disposición.</p>
<p>(18) FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS: En forma mensual vencido, calculado sobre saldo insoluto, pagaderos el día último de cada mes.</p>
<p>(19) TASAS DE REFERENCIA SUSTITUTAS: a. La tasa de rendimiento en colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 Días, siendo aplicable la que Banco de México dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación, al inicio de cada período mensual acordado para la determinación de los Intereses Ordinarios. b. El Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación (CCP), siendo aplicable el que Banco de México dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación, al inicio de cada período mensual acordado para la determinación de los Intereses Ordinarios.</p>
<p>(20) GARANTIAS DEL CRÉDITO: El porcentaje de Participaciones Federales que corresponden al ESTADO DE TAMAULIPAS, necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones como garante y deudor solidario derivadas de este crédito, durante el periodo de vigencia del proyecto de la OBRA y durante la vigencia del presente Contrato, mismas que son aportadas al Fideicomiso para el Pago de Créditos para el Estado de Tamaulipas (FIPAC), constituido por el ESTADO DE TAMAULIPAS como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo lugar, con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario, en el que se reconocerá a BANCO INTERACCIONES como Fideicomisario en Primer Lugar.</p>
<p>(21) OBLIGACIONES ADICIONALES: A. El ESTADO DE TAMAULIPAS se obliga durante la vigencia del Crédito: (i) A tener al menos 2 Calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB). (ii) Mantener como mínimo un nivel de A+ o su equivalente en todas las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB). En caso de que alguna de las calificaciones con que actualmente cuenta el ESTADO DE TAMAULIPAS, sea disminuida de tal manera que aumente el grado de riesgo en un grado, el ESTADO DE TAMAULIPAS dispondrá de 30 días para cumplir con cualquiera de las siguientes alternativas: a) Que el ESTADO DE TAMAULIPAS obtenga nuevamente el nivel A+ o su equivalente en sus calificaciones, o b.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
16



Revisar las condiciones del Crédito para ajustarlas al nuevo nivel de riesgo crediticio, aplicando la sobretasa que corresponda de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADO DE RIESGO	SOBRETASA
A2	5.00 p.p
B1	6.33 p.p
B2	7.86 p.p
B3	14.12 p.p
C1	25.61 p.p
C2	58.36 p.p
D	76.79 p.p
E2	92.53 p.p

AGENCIAS CALIFICADORAS (Calificaciones equivalentes)			GRADOS DE RIESGO
FITCH	MOODY'S	S & P	
AAA	Aaa	AAA	A1
AA+	Aa1	AA+	
AA	Aa2	AA	
AA-	Aa3	AA-	A2
A+	A1	A+	
A	A2	A	B1
A-	A3	A-	
BBB+	Baa1	BBB+	B2
BBB	Baa2	BBB	
BBB-	Baa3	BBB-	B3
BB+	Ba1	BB+	
BB	Ba2	BB	C1
BB-	Ba3	BB-	
B+	B1	B+	C2
B	B2	B	
B-	B3	B-	
CCC	Caa	CCC	D
CC	Ca	CC	
C	C	C	E
D / E		D	

B. Llevar a cabo la inscripción del presente Crédito, previamente a la disposición del crédito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Tamaulipas.

(22) CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO ADICIONALES:

El incumplimiento de las OBLIGACIONES ADICIONALES.

(23) CONDICIONES QUE SE ADICIONAN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO:

No Aplica

(24) CONDICIONES QUE NO APLICAN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO:

XX

Los términos y condiciones del presente Anexo A, son en este acto incorporados y forman parte del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en el Contrato antes mencionado.



Leído que es el presente Anexo A, es firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de febrero de 2010, quedando una copia del mismo en poder de cada una de las partes contratantes.

**"BANCO INTERACCIONES"
BANCO INTERACCIONES, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.**

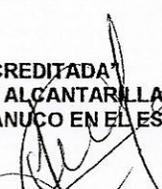


LIC. ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA.
Apoderado



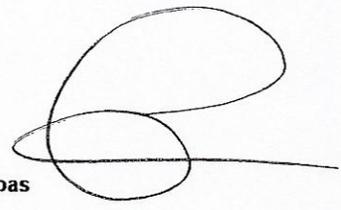
C.P. JOSÉ GONZÁLEZ HUERTA
Apoderado

**"ACREDITADA"
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA
DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**



C. JORGE MANZUR NIETO
Gerente General

**"GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

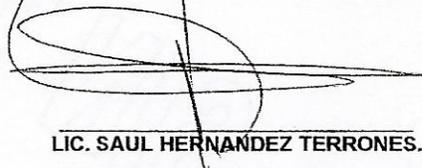


C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas

TESTIGOS



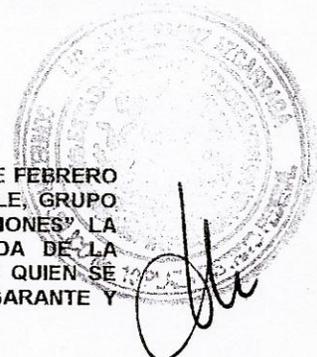
JOSÉ ANTONIO ESTRADA PÉREZ



LIC. SAUL HERNÁNDEZ TERRONES.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE CELEBRADO EL 19 DE FEBRERO DE 2010, POR BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO ACREDITANTE, LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO ACREDITADA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, COMO GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO.

ANEXO B



ANEXO B DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, CELEBRADO ENTRE BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO ACREDITANTE, A QUIEN SE DENOMINÓ "BANCO INTERACCIONES" LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO ACREDITADA, A QUIEN SE DENOMINÓ LA "ACREDITADA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS COMO GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO, A QUIEN SE DENOMINÓ COMO EL "GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO".

La contraprestación pactada en el CPS por concepto de servicios se establece de acuerdo a:

Pesos Mexicanos a Precios del 1 de enero 2009	
CONTRAPRESTACIÓN	Mensual
T1 Tierra Negra	\$4,753,521.23
T1 Morelos	\$1,218,062.42
T1	\$5,971,583.65
T2 Tierra Negra	\$2,148,780.00
T2 Morelos	\$541,089.00
T2	\$2,689,869.00
T3 Tierra Negra	\$2,188,900.00
T3 Morelos	\$434,725.49
T3	\$2,623,625.49
T Total	\$11,285,078.15

Las cantidades del cuadro anterior, no incluyen IVA.

Los términos y condiciones del presente Anexo B, son en este acto incorporados y forman parte del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en el Contrato antes mencionado.

Leído que es el presente Anexo B, es firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de febrero de 2010, quedando una copia del mismo en poder de cada una de las partes contratantes.

[Handwritten signature]

"BANCO INTERACCIONES"
BANCO INTERACCIONES, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.

[Handwritten signature]

LIC. ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA.
Apoderado

C.P. JOSÉ GONZÁLEZ HUERTA
Apoderado

"ACREDITADA"
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA
DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

C. JORGE MANZUR NIETO
Gerente General

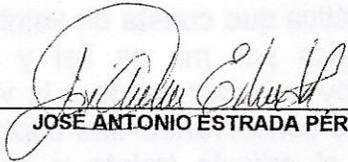
"GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER

[Handwritten initials/signature]

[Handwritten signature]

Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas

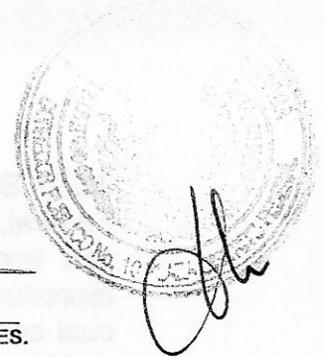


JOSE ANTONIO ESTRADA PÉREZ

TESTIGOS



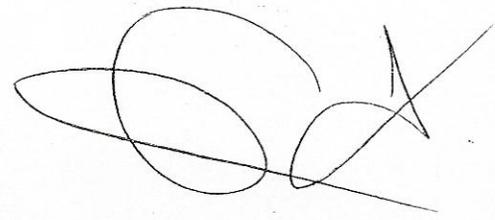
LIC. SAUL HERNANDEZ TERRONES.



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO B DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CELEBRADO EL 19 DE FEBRERO DE 2010, POR BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO ACREDITANTE, LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO ACREDITADA, Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, COMO GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FONDOS PUBLICOS Y CONTABILIDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE DEUDA PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL
INSCRIPCION No 03/2010 FECHA 25 MARZO 2010
CD. VICTORIA, TAM



Jaime Sáenz Azcárraga, titular de la Correduría Pública número diez plaza Distrito Federal, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de veinte fojas con texto por un solo lado, selladas y rubricadas por mi, es fiel y exacta reproducción de su original, con el que cotejé y doy fe haber tenido a la vista, el cual concuerda en todas y cada una de sus partes conservando una copia en el archivo oficial a mi cargo de conformidad con el artículo treinta y ocho del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. _____
Expido la presente copia certificada en México Distrito Federal a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil diez. Doy Fe. _____



[Handwritten signature]

<p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público Unidad de Coordinación con Entidades Federativas Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios</p>		
<p>El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento</p>		<p>SHCP</p>
<p>No. de inscripción 053/2010 México, D.F. a 30/03/10 Nombre Jaime René Jiménez Flores</p>	<p>Fecha 30/03/10 Firma <i>[Handwritten signature]</i></p>	